



DOSSIER

¡MUERA LA CONSTITUCIÓN! RESTAURACIÓN, REALISMO Y ANTILIBERALISMO
EN EL ATLÁNTICO HISPANO (1820-1833)

**LA DÉCADA OMINOSA ANTE EL BICENTENARIO:
NUEVAS MIRADAS SOBRE LA SEGUNDA RESTAURACIÓN
ABSOLUTISTA EN ESPAÑA (1823-1833)¹**

**The *Ominous Decade* in light of the Bicentennial: New Perspectives on the
Second Absolutist Restoration in Spain (1823-1833)**

Álvaro París

Universidad de Salamanca

paris@usal.es

Orcid: 0000-0003-4224-4882

Recibido: 13-06-2022 - Aceptado: 15-09-2022

Cómo citar este artículo/Citation:

Álvaro París, “La *Década Ominosa* ante el bicentenario: nuevas miradas sobre la segunda restauración absolutista en España (1823-1833)”, *Hispania Nova*, 21 (2023): 394-432.

DOI: <https://doi.org/10.20318/hn.2023.7305>

Copyright: © HISPANIA NOVA es una revista debidamente registrada, con ISSN 1138-7319 y Depósito Legal M 9472-1998. Los textos publicados están –si no se indica lo contrario– bajo una licencia [Reconocimiento-Sin obras derivadas 3.0 España](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es) de Creative Commons. Puede copiarlos, distribuirlos y comunicarlos públicamente siempre que cite su autor y la revista y la institución que los publica y no haga con ellos obras derivadas. La licencia completa se puede consultar en: [http://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es](https://creativecommons.org/licenses/by-nd/3.0/es/deed.es)

Resumen: La segunda restauración absolutista (1823-1833) es uno de los periodos peor conocidos de la Historia Contemporánea de España. En el bicentenario de la restauración 1823, este artículo se propone ofrecer una panorámica del periodo que señale tanto los avances historiográficos como los ángulos muertos y los caminos por recorrer. La reinterpretación de la década absolutista pasa por desentrañar la aparente contradicción entre las reformas de la administración (que pusieron las bases para la construcción del Estado Liberal) y el carácter represivo del régimen. A través de dos apartados temáticos –dedicados el primero al rey y el segundo a la política– trataremos de analizar la lógica del sistema de gobierno de Fernando VII y la emergencia de dos corrientes enfrentadas que

movilizaron a sus apoyos sociales para implementar dos modelos de restauración incompatibles: los absolutistas moderados y los ultras.

Palabras clave: restauración, absolutismo, realismo, contrarrevolución, Fernando VII

Abstract: The Second Absolutist Restoration (1823-1833) remains one of the least known periods of Spanish Modern History. On the bicentenary of the restoration of 1823, this paper aims to offer an overview of the period that points out both the historiographical advances as well as the blind spots and the paths to be followed. The reinterpretation of the absolutist decade requires resolving the apparent contradiction between the

administrative reforms (which built the foundations of the Liberal State) and the repressive nature of the regime. Through two sections –the first dedicated to the king and the second to politics– this paper tries to analyse the logic of Ferdinand VII's system of government and the emergence of two opposing factions that

mobilized their supporters to implement two incompatible models of restoration: the moderate absolutists and the ultra-royalists.

Keywords: Restoration, Absolutism, Royalism, Counter-revolution, Ferdinand VII

El bicentenario del Trienio Liberal ha propiciado una actividad académica y editorial que ha dado cuenta del avance de la historiografía desde los trabajos pioneros de Alberto Gil Novales. Gracias a la adopción de una perspectiva europea y americana, a la renovación de la historia política y a las nuevas miradas sobre el papel de la monarquía, las interpretaciones que presentaban el Trienio como una revolución frustrada o traicionada, han dejado paso a un relato más complejo que inserta los acontecimientos españoles en el contexto de la Europa meridional².

A doscientos años de la segunda restauración absolutista (1823-1833), todo indica que no asistiremos a una actividad académica comparable. Este olvido no es casual, dado que la década absolutista sigue siendo uno de los periodos menos conocidos de la Historia Contemporánea de España, marcado por los tópicos heredados de la historiografía liberal del siglo XIX. En las dos últimas décadas, sin embargo, son muchos los autores que han puesto los fundamentos necesarios para reinterpretar el periodo. Los trabajos sobre la reforma del Estado y la administración, la ocupación francesa, la Hacienda y la deuda pública, el exilio o el retorno de los josefinos, han

¹ Este trabajo ha sido financiado gracias a los proyectos PID2019-105071GB-I00 (“La dimensión popular de la política en la Europa meridional y la América Latina, 1789-1898”), PGC2018-094150-B-C21 (“Privilegio, trabajo y conflictividad. La sociedad moderna de Madrid y su entorno entre el cambio y las resistencias”), PID2020-114496RB-I00 (“Disrupciones y continuidades en el proceso de la modernidad, siglos XVI-XIX. Un análisis multidisciplinar”), H02_20R (“Politización y políticas del pasado en la España Contemporánea”) y a la ayuda Juan de la Cierva-Incorporación IJC2019-041711-I financiada por MCIN/AEI/10.13039/501100011033.

² Algunos ejemplos: Pedro Rújula e Ivana Frasset (eds.), *El trienio liberal. Una mirada política (1820-1823)* (Granada, Comares, 2020); Juan Luis Simal y Maruzio Isabella (eds.), “El Trienio Constitucional (1820-1823), dossier en *Ayer*, 127 (2022); Francisco Carantoña (ed.), “1820-1823. Nuevas miradas sobre la primera revolución europea del siglo XIX”, *Pasado y Memoria*, 22 (2021); Pedro Rújula, Ivana Frasset y Álvaro París (eds.), *El Trienio Liberal: balance y perspectivas (1820-1823)* (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2022); Pedro Rújula y Manuel Chust (eds.), *El Trienio Liberal. Revolución e independencia (1820-1823)* (Madrid, Catarata, 2020).

subrayado el papel crucial que jugó la década absolutista en la transición entre el Antiguo régimen y el Estado liberal³. Lejos de ser un paréntesis inmovilista, nos encontramos ante “un periodo crucial en la definición de las bases del Estado español contemporáneo”⁴.

Si la construcción del Estado y la función pública son los aspectos más estudiados de la década, la política es probablemente la vertiente menos abordada. Dado que la “política moderna” se presenta en buena medida como un producto de la libertad de imprenta, la actividad parlamentaria y los debates de las sociedades patrióticas, el alcance de la represión hace que la década emerja a primera vista como un *impasse* en el que la política volvió a quedar circunscrita al rey y su entorno. Sin embargo, los trabajos de Gonzalo Butrón, Emilio La Parra o Pedro Rújula, nos permiten insertar el periodo en las nuevas interpretaciones sobre las restauraciones europeas⁵. En primer lugar, las motivaciones de los realistas, antiliberales y contrarrevolucionarios han sido estudiadas desde la lógica de los propios actores y no como un deseo imposible de retornar al pasado⁶. Por otro, los intentos de articular una salida “moderada” y representativa a la crisis –a través de un régimen de Carta Otorgada– han sido puestos en valor a pesar de su carácter efímero⁷. Menos atención han recibido otros fenómenos políticos del

³ Sin ánimo de exhaustividad, destacamos: Jean-Philippe Luis, *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'état dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régimen (1823-1834)* (Madrid, Casa de Velázquez, 2002); ÍD “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida en la construcción de la España contemporánea”, *Ayer*, 41 (2001): 85-118; Josep Fontana, *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834* (Barcelona, Crítica, 2006); María Concepción Marcos del Olmo, “En torno a la década 1823-1833”, *Pasado y Memoria*, 4 (2005): 183-199; Juan Pro, *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX* (Madrid, Alianza, 2019); Juan Luis Simal, “National credit and the international financial market: the Spanish debt and its foreign bondholders, 1820-1834”, *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 25:3 (2019): 381-402; Gonzalo Butrón Prida, *La ocupación francesa de España (1823-1828)* (Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996); Emmanuel Larroche, *L'expédition d'Espagne. 1823 : de la guerre selon la Charte* (Rennes, PUR, 2013).

⁴ Juan Pro, «El modelo francés en la construcción del Estado español: el momento moderado», *Revista de Estudios Políticos*, 175 (2017): 308.

⁵ Michael Broers y Ambrogio A. Caiani (eds.), *A History of the European Restorations* (Londres, Bloomsbury, 2019)

⁶ Pedro Rújula y Francisco J. Ramón (eds.), *El desafío de la revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)* (Granada, Comares, 2017); Jean-Philippe Luis, «La représentation antirévolutionnaire du monde : le cas espagnol (1808-1833)», *Siècles* 43 (2016) URL : <http://journals.openedition.org/siecles/3066>

⁷ Gonzalo Butrón Prida, “Was Moderate Representative Government Possible in Spain (1814-32)?”, Michael Broers y Ambrogio A. Caiani (eds.), *A History...*, vol. 1, 259–268; ÍD, “Revolución, moderación, reacción: los mundos (im)posibles de la monarquía española en el Trienio Liberal”. *Signos Históricos*, 46 (2021): 60-87.

periodo, como las conspiraciones ultrarrealistas –que siguen enterradas en la mitología sobre las Juntas Apostólicas– o la evolución institucional. En este sentido, nuestro conocimiento sobre el Consejo de Ministros, el Consejo de Estado, la Superintendencia de Policía, los voluntarios realistas o las comisiones militares ejecutivas, sigue siendo cuanto menos fragmentario⁸.

Estas piezas permiten construir las bases para una reinterpretación del periodo, poniendo de manifiesto tanto los avances como los ángulos muertos y los caminos por recorrer. El presente artículo se propone reunir estos hilos para ofrecer una panorámica de la década absolutista. Para ello, articularemos las reflexiones en dos apartados temáticos: el primero dedicado al rey y al sistema de gobierno; el segundo a la política y al conflicto entre absolutistas moderados y ultras. Además de presentar un estado de la cuestión, trataremos de aportar una mirada novedosa a través de una fuente poco explorada hasta la fecha: la documentación de la Superintendencia General de Policía del Reino (1824-1833)⁹. De este modo, intentaremos desentrañar las aparentes paradojas de un régimen que se mostró “al mismo tiempo tiránico y voluntaria o involuntariamente reformador”¹⁰.

EL REY Y EL GOBIERNO

El restablecimiento del absolutismo en octubre de 1823 no supuso el retorno a un pasado estático, sino que abrió una encrucijada entre el modelo de restauración proyectado por el gobierno francés y el impulso contrarrevolucionario de buena parte de los realistas españoles. Dependiente de las tropas francesas tras la disolución del ejército y enfrentado a la quiebra de la Hacienda, Fernando VII se encontraba entre dos fuegos:

⁸ Juan Francisco Fuentes y Pilar Garí, *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII* (Madrid, Marcial Pons, 2014); Irene Castells, *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la Década Ominosa* (Barcelona: Crítica, 1989); Gonzalo Butrón, “Pueblo y élites en la crisis del absolutismo: los Voluntarios Realistas”, *Spagna Contemporánea*, 25 (2004): 1-20; Álvaro París, «Los voluntarios realistas de Madrid: politización popular y violencia contrarrevolucionaria (1823-1833)», en Pedro Rújula y Francisco Javier Ramón, *El desafío de la revolución...*, 89-106.

⁹ Sobre la Superintendencia de Policía, creada por Real Decreto del 13 de enero de 1824, ver Juan Francisco Fuentes, “Datos para una historia de la Policía Política en la Década Ominosa”, *Trienio*, 15 (1990): 97-124 y Álvaro París, *Se susurra en los barrios bajos: policía, opinión y política popular en Madrid (1825-1827)* (Tesis doctoral, UAM, 2016).

¹⁰ Jean-Philippe Luis, “La Década Ominosa (1823-1833): una etapa...”, 86.

aceptar las demandas de reconciliación y amnistía que llegaban de Europa o entregarse a las peticiones de los ultras que –apoyados en las partidas guerrilleras realistas– le pedían endurecer la represión y restablecer la Inquisición. El monarca pasó la última década de su reinado navegando entre ambas aguas sin comprometerse definitivamente con ninguna, tratando de preservar su independencia a través de una concepción personalista y patrimonialista del poder que convirtiese su soberana voluntad en el único resorte del gobierno¹¹.

Este juego de equilibrios resultó especialmente complejo durante los primeros años de la década absolutista, que se caracterizaron por los cambios abruptos en la composición del gabinete, en el que se sucedieron de manera aparentemente incoherente ministros percibidos como moderados y ultras. Los historiadores coinciden en que “la marcha del gobierno en los años 1825 y 1826 parece a primera vista incomprensible, con virajes a derecha e izquierda, en ocasiones casi simultáneos”, de modo que resulta “utópico buscar en la política llevada a cabo durante el último decenio del reinado de Fernando VII una línea directriz clara”¹².

Los bandazos en el gobierno

Merece la pena resumir estos vaivenes para desentrañar su lógica interna. Tras recuperar el poder absoluto en octubre de 1823, Fernando nombró un gabinete presidido por su confesor Víctor Damián Sáez, heredero de la política intransigente de la Regencia. Pero la presión de las potencias europeas le condujo a formar un gobierno de orientación más moderada, encabezado a partir de enero de 1824 por el conde de Ofalia, encargado de redactar un proyecto de amnistía para los liberales. A pesar de esta mínima concesión, Fernando VII dejó claro que no pensaba transigir ante las presiones del gobierno francés y las potencias de la Santa Alianza, que le exigían establecer un sistema de moderación y reconciliación que reintegrase a un sector de los liberales en la vida pública. Para contrarrestar esta influencia, se apoyó en los sectores ultrarrealistas,

¹¹ Emilio La Parra, *Fernando VII. Rey deseado y detestado* (Barcelona, Tusquets, 2018), 508. Ver también Gregorio Alonso, “Imaginando a Fernando VII, rey católico y felón”, *Pasado y Memoria*, 14 (2015): 57-77 y Manuel Moreno Alonso, “La “fabricación” de Fernando VII”, *Ayer*, 41 (2001): 17-41.

¹² Josep Fontana, *De en medio...*, 197; Jean-Philippe Luis, “La Década Ominosa (1823-1833): una etapa...”, 115.

que pedían endurecer la represión contra los liberales, restablecer la Inquisición y profundizar la depuración de la administración. Desplazados del poder, desde la primavera de 1824 los ultras comenzaron a conspirar contra el gobierno y el proyecto de amnistía, señalando a los ministros moderados –Ofalia en Estado, José de la Cruz en Guerra y López Ballesteros en Hacienda– como afrancesados, masones y protectores de los liberales. Recurriendo a canales de transmisión de la información como el púlpito, los pasquines, los rumores o las proclamas de los ciegos, acusaron a los ministros moderados o pragmáticos de conformar una “camarilla afrancesada” que tenía secuestrada la voluntad del rey con el objetivo de implementar un *Plan de Cámaras*. Dicho plan se reducía a establecer un régimen de Carta Otorgada con dos cámaras representativas, inspirado en la monarquía de Luis XVIII, apoyándose para ello en la fuerza de las tropas francesas y la diplomacia europea¹³.

En mayo de 1824 se publicó finalmente el “indulto y perdón” para los liberales, con tantas excepciones que, en la práctica, suponía una condena para la mayoría de ellos¹⁴. En julio, como resultado de una maniobra de Antonio Ugarte y la embajada rusa, Ofalia fue desterrado a Almería y Cea Bermúdez alcanzó la Secretaría de Estado. Dado que Cea se alineaba con las posiciones moderadas o pragmáticas, el nombramiento parecía refrendar la línea tímidamente reformista del gobierno. Pero el desembarco liberal en Tarifa en agosto de 1824, sirvió de pretexto para procesar al ministro José de la Cruz por supuesta complicidad con los insurrectos, dejando el cargo en manos del ultra Aymerich y poniendo la policía en manos de Mariano Rufino González. Tras este reajuste, el gabinete alcanzó un cierto equilibrio entre los ministros percibidos como moderados (Cea Bermúdez en Estado y López Ballesteros en Hacienda) y los considerados ultrarrealistas: Calomarde en Gracia y Justicia, Aymerich en Guerra y Mariano Rufino González al frente de la Superintendencia de Policía (ver cuadro 1).

Pero del mismo modo que Fernando VII había utilizado a los ultras para contrarrestar la hegemonía de los moderados, se negó a plegarse ante quienes le

¹³ Gonzalo Butrón Prida, “Revolución, moderación, reacción...”

¹⁴ José María Nieva, *Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII* (Madrid, Imprenta Real, 1824), vol. 8, 325-333; Juan Luis Simal, *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834* (Madrid, CEPC, 2012), 188-189.

presionaban para restablecer la Inquisición. En un súbito golpe de timón, entre mayo y julio de 1825, los ultras –a excepción de Calomarde– fueron súbitamente apartados del gobierno. El cambio afectó a la Superintendencia de Policía (con el nombramiento de Juan José Recacho), las capitanías generales y la dirección del ejército, de donde fueron apartados los sospechosos de simpatizar con las tramas ultras. Joaquín de la Pezuela sustituyó a José María Carvajal en Castilla la Nueva, el marqués de Campo Sagrado a Juan Caro en Cataluña y Manuel Llauder fue nombrado inspector general de infantería¹⁵. En la camarilla del rey, la caída de Ugarte dio lugar al ascenso del secretario Grijalva, acusado por los ultras de proteger a los afrancesados y secuestrar la voluntad del monarca, que “ni bebe ni fuma si no es por su mano”¹⁶. Los rumores callejeros apuntaban a que Calomarde sería apartado del ministerio y sustituido por Ofalia, dando lugar a un gobierno monocolor controlado íntegramente por los sectores moderados¹⁷.

Pero este aparente “giro moderado” no fue sino el prelude de la caída de Cea Bermúdez (octubre de 1825), que puso el gobierno en manos del candidato favorito de los ultras: el duque del Infantado. Infantado pronto decepcionó a los ultras, que lo tacharon de pastelero, afrancesado y desmemoriado, comparándolo con “otro Cea” por mantener el “sistema de moderación”¹⁸. Tras nueve meses en el cargo, el duque fue sucedido por Manuel González Salmón, cuyo nombramiento inauguró un periodo de relativa estabilidad política que duraría desde agosto de 1826 hasta los sucesos de la Granja (1832). En medio de estos abruptos cambios, los ministros López Ballesteros (Hacienda) y Calomarde (Gracia y Justicia) mantuvieron el cargo, consolidándose como los hombres fuertes del gobierno, que supieron ganarse la confianza personal del rey y

¹⁵ Estos cambios en Josep Fontana, *De en medio...*, 181-182; Luis Alonso Tejada, *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII* (Madrid, ZYX, 1969), 127-129; Estanislao de Kostka Bayo, *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España* (Madrid: Repullés, 1842), vol. 3, 258.

¹⁶ Archivo Histórico Nacional [AHN], Consejos, leg. 12.292, parte del 2 de julio de 1825, celador 4.

¹⁷ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 25 de junio de 1825, el de la cruz.

¹⁸ AHN, Consejos, leg. 52.344, parte del 29 de octubre de 1825, José Barceló; AHN, Consejos, leg. 52.344, parte del 29 de octubre de 1825, nº 44; AHN, Consejos, leg. 12.337, parte de 2 de noviembre de 1825, celador 3.

presentarse como imprescindibles¹⁹.

Cuadro nº 1. Evolución del ministerio y la Superintendencia de Policía durante la primera restauración absolutista

Fecha	Estado	G ^a y Justicia	Guerra	Marina	Hacienda	Policía	Interior Fomento
01/10/1823	Víctor Sáez	G ^a de la Torre	San Juan	Salazar	Erro	Arjona	Aznárez
02/12/1823	Casa Irujo	Ofalia	Cruz		Ballesteros		
18/01/1824	Ofalia	Calomarde					
11/07/1824	Cea Bermúdez						
26/08/1824			Aymerich			Rufino	
27/06/1825			Zambrano			Recacho	
24/10/1825	Infantado						
19/08/1826	Glez. Salmón						
14/08/1827						Zorrilla	
20/01/1832	Alcudia					de la Torre	
01/10/1832	Cea Bermúdez	Cafranga	Monet	Ulloa	Encima	San Martín	Encima
12/1832		Fdez. del Pino	Cruz				Ofalia
25/03/1833		Glez. Bravo		Cruz	Martínez	Herrero	

Fuente: Elaboración propia. Percibidos como ultras (naranja), moderados (azul) o neutrales (blanco). Tabla simplificada (se ignoran algunas interinidades).

La política del balancín

La inestabilidad política vivida entre 1823 y 1826 ha desconcertado a los historiadores, porque no sólo afectó a los nombres sino también a la arquitectura institucional de la monarquía. Cada nombramiento provocó una cascada de destituciones en los niveles inferiores de la administración, desde los oficiales de las Secretarías de Estado hasta los altos mandos del ejército. La Superintendencia General de Policía no sólo cambió de manos sino también de prioridades, centrándose alternativamente en perseguir a los liberales y a los ultrarrealistas. Asimismo, se

¹⁹ También mantuvo el cargo el Secretario de Estado de Marina, Luis María Salazar, quien, sin embargo, tuvo un perfil político bajo y se mantuvo al margen de la lucha entre facciones.

publicaron dos reglamentos de voluntarios realistas, respondiendo a los intereses de los moderados (febrero de 1824) y los ultras (junio de 1826)²⁰.

Especialmente significativo fue el caso del Consejo de Ministros, principal órgano de gobierno de la monarquía²¹. Su creación en noviembre de 1823 había supuesto una de las innovaciones institucionales más relevantes del periodo, al culminar la paulatina reducción de las funciones de los Consejos tradicionales de la Monarquía en favor de las Secretarías de Estado y de Despacho. Sin embargo, Fernando VII se resistió a otorgar demasiada relevancia a cualquier órgano colegiado de gobierno. El rey prefería despachar personalmente con sus ministros que tratar con ellos de manera colectiva en las reuniones del gabinete²². En consecuencia, el Consejo de Ministros dejó de reunirse tras la caída de Cea Bermúdez (octubre de 1825) y sus atribuciones fueron transferidas a un renovado Consejo de Estado diseñado al gusto de los ultras y con una fuerte presencia de la jerarquía eclesiástica. Pero el Consejo de Estado no fue más que una solución transitoria para contentar a los ultras, de modo que el de Ministros recuperó sus funciones en agosto de 1826²³. La Junta Consultiva de Gobierno –creada en septiembre de 1825 para implementar reformas en la administración– fue suprimida tras dos meses de funcionamiento entre las críticas de los ultras²⁴. Los mismos vaivenes se produjeron en el ámbito judicial y represivo. Las comisiones militares ejecutivas –establecidas en enero de 1824 para castigar delitos políticos y contra la propiedad– fueron suprimidas en julio de 1825²⁵.

²⁰ Álvaro París, “Los voluntarios realistas de Madrid...”, *op. cit.*

²¹ José Antonio Escudero, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, (Madrid: Ed. Complutense, 2001). Publicado originalmente como José Antonio Escudero, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado* (Madrid, Editora Nacional, 1979), 2 vols.

²² Emilio La Parra, *Fernando VII...*, 501-516.

²³ El Consejo de Estado se restableció en diciembre de 1823 y dejó de reunirse en enero de 1824, para regresar el 31 de diciembre de 1825. El 6 de enero de 1826 se publicó su nuevo reglamento. Jean Philippe Luis, *L'utopie...*, 226; Mariano Esteban De Vega, “El estado y la administración central durante el reinado de Fernando VII”, *Historia Contemporánea*, 17 (1998), 104.

²⁴ José Antonio Escudero, *La Real Junta Consultiva de Gobierno (1825)* (Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1997). Los ultras afirmaban “que esta Junta es un símil de las Cortes que tuvimos; que va a abrogarse las facultades de todos los Consejos y autoridades superiores”. AHN, Consejos, leg. 12.330, parte del 29 de septiembre de 1825, celador 8.

²⁵ Pedro Ortego Gil, *Entre jueces y reos. Las postrimerías del derecho penal absolutista* (Madrid, Dykinson, 2015); Miguel Pino Abad, «La jurisdicción especial de las comisiones militares ejecutivas y

Estos bandazos políticos e institucionales han sido tradicionalmente atribuidos a la personalidad caprichosa de Fernando VII, presentado como un monarca desconfiado e incapaz de “descansar jamás en la seguridad de un afecto sincero”²⁶. Lo cierto, sin embargo, es que tras estas decisiones encontramos una lógica persistente. Como sostiene Emilio La Parra, el comportamiento del monarca durante el conjunto del periodo estuvo orientado a un único objetivo: preservar y reforzar su poder personal²⁷. Esto implicaba desconfiar de cualquier jurisdicción, cuerpo intermedio u órgano colegiado que pusiese límites a su soberana voluntad. Fernando no se comportó como un monarca del Antiguo Régimen ni trató de regresar al pasado, sino que aprovechó las circunstancias excepcionales para concentrar el poder en sus manos sirviéndose de viejas y nuevas herramientas. Combinó elementos procedentes del reformismo ilustrado con otros tomados de la concepción contrarrevolucionaria y teocrática de la monarquía, cultivando al mismo tiempo la nueva legitimidad de origen popular fraguada durante la Guerra de la Independencia.

Por un lado, impulsó reformas en la administración consideradas “modernizadoras”, como la imposición de la lógica gubernativa frente a la jurisdiccional, la reducción de las atribuciones del Consejo de Castilla a las de un tribunal supremo de justicia o el reforzamiento de las prácticas regalistas. El poder quedó concentrando en manos del rey y los ministros, privilegiando la vía ejecutiva en detrimento del entramado jurisdiccional de la monarquía. A pesar del discurso de la alianza entre el Trono y el Altar, asistimos a un deterioro de las relaciones con la Iglesia, cuya defensa de la superioridad de la jurisdicción eclesiástica se manifestó a través de las presiones para restablecer el Santo Oficio²⁸. Los ultras elevaron innumerables representaciones a través del clero, las corporaciones locales, los voluntarios realistas e incluso el Consejo de Castilla, lo que condujo al monarca a prohibir las peticiones

permanentes en las postrimerías del Antiguo Régimen», *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021), 351-378.

²⁶ Carlos Seco Serrano, “Introducción” en Miguel Artola, *La España de Fernando VII* (Madrid, Alianza, 1999 [1968]), XXIII.

²⁷ Emilio La Parra, *Fernando VII...*, 508. Ver también Luis, “La Década Ominosa (1823-1833): una etapa”, 115-116.

²⁸ Andoni Artola, “La alianza imposible. Los obispos españoles y el Estado (1814-1833)”, *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 34 (2014), 155-184; Maximiliano Barrio Gozalo, “La segunda restauración española a través de los despachos del nuncio Giustiniani (1823-1827)”, *Pasado y Memoria*, 16 (2017), 121-148.

colectivas²⁹. Si Fernando VII se negó a restablecer la Inquisición fue porque consideraba que la institución era contraria a sus intereses, al suponer la injerencia del clero en los asuntos civiles³⁰. Según la frase que se le atribuía: “los curas ya tienen su Policía, yo me quedo con la mía”³¹.

La represión de la disidencia política quedó en manos de la Superintendencia General de Policía, institución antagonica a la Inquisición³². La policía era un pilar del proyecto de los realistas moderados y fue adoptado por Fernando VII porque contribuía a reforzar su poder personal. Establecida en enero de 1824, la Superintendencia era una institución autónoma, centralizada y jerarquizada que funcionaba al margen de los tribunales ordinarios y los Consejos. Esta policía “moderna” –que se inspiró en el modelo napoleónico y empleó en sus filas a antiguos josefinos– dependía directamente del rey sin interferencias jurisdiccionales. A la misma lógica respondió la militarización de la justicia. Las comisiones militares ejecutivas –controladas y sostenidas por los ultras– establecieron un procedimiento judicial sumario y expeditivo frente a la lentitud procedimental de los tribunales ordinarios³³. Esto no sólo permitía acelerar la represión contra los liberales, sino también de los delitos contra la propiedad, castigados en algunos casos con la pena de muerte. Los magistrados –conocidos como *golillas*– protestaron por igual contra el establecimiento de la policía y las comisiones militares, pues erosionaban sus atribuciones en favor de una arbitrariedad jurídica que asociaban con el “despotismo ministerial”³⁴.

²⁹ Decreto publicado en *Gaceta de Madrid*, 8/09/1825.

³⁰ Emilio La Parra, “Ni restaurada ni abolida. Los últimos años de la Inquisición española (1823-1834)”, *Ayer*, 108 (2017), 162. Ante las negativas del monarca, algunos obispos establecieron en sus diócesis juntas de fe que continuaron aplicando métodos inquisitoriales.

³¹ AHN, Consejos, leg. 12.337, parte del 2 de noviembre de 1825, celador 3.

³² Sobre la represión del liberalismo ver Mariano José Peset Reig, “Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)”, *Anuario de historia del derecho español*, 37 (1967), 437-485.

³³ Francisco Chaperón, presidente de la comisión militar de Castilla la Nueva, afirmaba que los tribunales ordinarios “no sentenciaban ni absolvían a nadie, hasta que no les quedaba a los reos un cuarto ni un clavo en sus casas, y hasta dejar a sus familias en la mayor indigencia [...] Y que la comisión militar obraba al contrario, pues no lleva a nadie derechos, y pronto castiga, o pone en libertad al inocente”. AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 25 de junio de 1825, celador 2.

³⁴ “Los Alcaldes de Corte tenían tanto empeño en echar a tierra la Policía como el que tuvieron para verificarlo con la comisión militar”. Archivo Histórico de Protocolos Notariales [AHPN], 35.194, parte del 17 de enero de 1826, celador 6.

Pero el objetivo de reforzar el poder personal del monarca en el contexto de crisis que atravesaba la monarquía no era una tarea sencilla. Al contrario que en 1814, Fernando no gozaba de una legitimidad indiscutida. Ya no era el rey deseado que retornaba de su cautiverio, sino el mandatario que había restablecido el absolutismo tras una guerra civil y una invasión extranjera. Dependía del ejército francés y no podía reconstruir uno propio debido a la quiebra de la Hacienda. Sin un ejército capaz de mantener el control efectivo del territorio ni posibilidades de colocar la deuda pública en las bolsas europeas –debido a la negativa a reconocer los empréstitos del Trienio Liberal– la situación del régimen era precaria³⁵. Para mantener su capacidad de maniobra en un contexto marcado por la dependencia militar, diplomática y financiera, Fernando VII trató de explotar en su favor las divisiones entre los grupos y clientelas que se disputaban el poder. En primer lugar, se apoyó en la diplomacia rusa para contrarrestar la influencia francesa y en los voluntarios realistas –continuadores de la movilización popular armada contra el liberalismo– para limitar la influencia del ejército de Angulema. En los mismos términos gestionó las divisiones en el seno del realismo, apoyándose alternativamente en los grupos moderados y ultras, sin descansar de forma sostenida en ninguno. De este modo, los utilizaba como contrapesos, manteniéndolos enzarzados en una lucha perpetua por acceder a su favor -fuente única de recursos y distinciones- con el fin de preservar su capacidad de maniobra³⁶. Cuando nombraba un gabinete de tendencia moderada, mantenía a un ministro reputado como ultra para evitar que el grupo dominante concentrase demasiado poder. Este juego de equilibrios fue bautizado en la época como la política del balancín (*bascule*). Unos sujetos del entorno diplomático que discutían sobre “lo difícil que es asignar desde la Restauración cual sea la marcha verdaderamente seguida por el gobierno”, concluían que

Ha habido ministerios llamados intolerantes, exagerados, y ministerios llamados moderados, reconciliadores; pero obsérvese que en cada uno de estos se ha dejado existir elementos de opiniones opuestas, con el objeto de hacer más realizable la bascule [...] Créese con esto servirse de las pasiones de los mismos

³⁵ Jean-Philippe Luis, *L'ivresse de la fortune. A. M. Aguado, un génie des affaires* (Paris, Payot & Rivages, 2009); Juan Luis Simal, “National credit...”

³⁶ Emilio La Parra, *Fernando VII...* 511 y 531.

*partidos; hoy contemporizando con uno, mañana dando esperanzas al otro, mientras el Gobierno adquiere la fuerza necesaria para poder con todos*³⁷.

La misma idea expresaba, en un lenguaje más castizo, una fábula que circuló de mano en mano tras la destitución de Cea Bermúdez. La letrilla presentaba a un arriero (el rey) que guiaba una recua de burros de diferentes colores (en referencia a las facciones políticas), golpeando con su vara al que se apartaba del camino recto:

*Palo al burro que es blanco,
palo al burro que es negro,
palo al burro que es pardo,
palo al burro platero,
y palo a todo burro
que no marche derecho*³⁸.

La moraleja de la fábula era clara: “que la autoridad del Soberano debe, mostrándose superior a todos los partidos, hacerles entender que no hay más ley que la que emane de la voluntad augusta”³⁹. Fernando VII afirmaba su independencia repartiendo “buenos palos a derecha y a izquierda”, castigando a sus ministros “sin pararse en el color del pelo”. Esto explica la crueldad deliberada que mostró con algunos de sus más fieles consejeros, a quienes desterraba en el mismo acto de destituirles para alejar el descontento de la Corte⁴⁰.

El recurso al pueblo

Pero las maniobras del rey no se limitaron a los pasillos de Palacio. Fernando VII recurrió a una herramienta novedosa: la legitimidad popular. Desde 1814, escenificó el establecimiento de un vínculo directo entre el rey y el pueblo, que le permitió pasar

³⁷ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 29 de junio de 1825, celador 3. Subrayado en el original. Las palabras se atribuyen a “sujetos que tienen relaciones con el cuerpo diplomático”.

³⁸ *Fábula de los burros*. Transcribimos según la versión conservada en AHN, Consejos, leg. 12.337, 16 de noviembre de 1825, carta del abad de San Juan de la Peña (autor de la fábula) al superintendente de policía Juan José Recacho.

³⁹ AHN, Consejos, leg. 12.337, parte del 13 de noviembre de 1825, celador 3

⁴⁰ Emilio La Parra, *Fernando VII...*, 514-518

por encima de las corporaciones tradicionales y los cuerpos intermedios de la monarquía⁴¹. La restauración absolutista se justificó recurriendo a la voluntad popular, entendida como la adhesión de “la masa general del pueblo” a la figura del monarca, a través de vínculo de afecto y sacrificio que se había manifestado en 1808, 1814 y 1823⁴². A través de esta fórmula, el rey reconocía el papel protagonista jugado por el “pueblo” tanto en su ascenso al trono tras el motín contra Godoy, como al liberarle de sus dos cautiverios –de los franceses en 1814 y de los constitucionales en 1823– frente a la pasividad mostrada por las autoridades y buena parte de las élites⁴³. Esta legitimidad post-revolucionaria –fundada en la resistencia popular frente a las invasiones napoleónicas– fue un rasgo común de las monarquías europeas de la Restauración⁴⁴.

Este discurso no era una fórmula vacía, sino una práctica compartida por los voluntarios realistas, para quienes “es el Pueblo a quien el Soberano debe su restablecimiento”⁴⁵. También por los obispos ultras, para quienes “el pueblo armado [...] es el que con sus verdaderas virtudes dos veces ha dado la libertad a su Rey, y otras dos ha conservado su Religión”⁴⁶. El recurso a la legitimidad popular armada fue denunciado tanto por los absolutistas moderados como por los mandatarios de las potencias europeas. Si Luis XVIII advirtió a Fernando VII de que “un despotismo ciego” precipita a los pueblos a las revoluciones, el duque de Angulema concluyó que Fernando VII “tenía a su favor al clero y al pueblo bajo”, mientras que “todo el que es señor, propietario o burgués, está en su contra o desconfía de él”.⁴⁷ El superintendente

⁴¹ Pedro Rújula, “Una monarchia populista? Potere assoluto e ricorso al popolo nella restaurazione spagnola di Ferdinando VII”, *Memoria e ricerca*, 62 (2019), 421-435; Pedro Rújula (coord.), *El viaje del rey. Fernando VII desde Valençay a Madrid* (Fundación Ibercaja, Zaragoza, 2019).

⁴² El monarca invocó las “decididas y generales demostraciones de la voluntad de mis pueblos” en el Real Decreto de 4 de mayo de 1814.

⁴³ Álvaro París y José Nieto, “La participación popular en la quiebra política de la monarquía: del motín contra Godoy al 2 de mayo de 1808 en Madrid”, *Investigaciones Históricas*, 39 (2019), 109-148.

⁴⁴ Marco Meriggi, “The nineteenth century: a monarchical century?”, *Contemporanea*, 24/3 (2021), 553-564; Luca di Mauro, “Les populations fidèles et valeureuses. Restauration de la monarchie et politisation populaire après la fin de la République napolitaine”, *AHRF*, 402 (2020), 87-107.

⁴⁵ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte 20 de junio de 1825, celador 4.

⁴⁶ Federico Suárez (ed.), *Documentos del reinado de Fernando VII*, vol. 2. *Informes sobre el estado de España (1825)* (Pamplona, Universidad de Navarra-C.S.I.C., 1966), 205.

⁴⁷ Citado en Artola, *La España de Fernando VII...* 669; Joseph de Villèle, *Mémoires et correspondance du comte de Villèle* (París, Perrin, 1889), t. 4, 281. «Le Roi a pour lui le clergé et le bas peuple ; tout ce qui est seigneur, propriétaire ou bourgeois est contre lui et s'en défie ».

de policía Recacho denunciaba que la restauración había otorgado “el poder a la multitud” al “distribuir las armas en el pueblo”, mientras el afrancesado Sebastián de Miñano criticaba que el absolutismo se hubiese sostenido “por medio de instituciones populares y armando los pueblos”⁴⁸.

Fernando VII cultivó conscientemente este aura popular a través de sus formas cercanas, su lenguaje vulgar y su proximidad en el trato⁴⁹. El escenario privilegiado de esta representación fue la Corte, donde sus apariciones en el paseo del Prado, los teatros y las corridas de toros, trataban de construir la imagen de un rey cercano que se saltaba el protocolo para mezclarse entre sus súbditos. Este recurso al pueblo se mostró efectivo, pero abrió el terreno para que los sectores populares realistas se erigiesen en garantes de la relación privilegiada entre el rey y el pueblo, pasando por encima de las instituciones y del propio monarca.

En definitiva, los aparentes bandazos en la política de Fernando VII resultaron coherentes, en la medida en que su finalidad no consistía en establecer un gobierno estable y duradero, sino en ampliar su poder personal. Para ello no dudó en enfrentarse con la Iglesia, alterar los fundamentos del gobierno tradicional de la monarquía o recurrir al armamento de los sectores populares. Independientemente de que le definamos como un “rey tirano” (La Parra) o “populista” (Rújula), resulta evidente que Fernando VII no trató de restaurar el orden político del Antiguo Régimen⁵⁰. El discurso del retorno al pasado fue, como en el resto de monarquías europeas de la Restauración, una forma de legitimar tanto la represión como las innovaciones en la arquitectura del Estado. Esto explica las aparentes contradicciones de un régimen que se presentaba al mismo tiempo como “tiránico” y “reformador”, “despótico” y responsable de medidas económicas liberalizadoras⁵¹.

⁴⁸ Archivo General de Palacio [AGP], Papeles reservados de Fernando VII, t. 71, exp. 38, 22 de febrero de 1826; Sebastián de Miñano, *Examen crítico de las Revoluciones de España* (París, Librería de Delaunay, 1837), t. 1, 301.

⁴⁹ Emilio La Parra, *Fernando VII...* 18 y 249., ÍD, “Breve léxico personal de Fernando VII”, en Javier Ramón Solans, Álvaro París y Pedro Rújula (eds.), *Haciendo historia: oficio, reflexión crítica y sociedad* (Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2020), 11-27.

⁵⁰ Emilio La Parra, “Breve léxico...”, 26-27; Pedro Rújula, “Una monarchia populista...”.

⁵¹ Jean-Philippe Luis, “La Década Ominosa (1823-1833): una etapa”, 116-117; Juan Pro, *La construcción...*, 132.

LA POLÍTICA: MODERADOS Y ULTRAS

¿Qué espacio quedaba para la política en un sistema en el que el rey trataba de controlar personalmente todos los resortes del poder? Tras la restauración de 1823, la monarquía trató de monopolizar la esfera pública, cerrando todos los periódicos (exceptuando los oficiales), sometiendo la imprenta a una férrea censura, persiguiendo los delitos de opinión, estableciendo tribunales militares y vigilando las conversaciones a través de la policía secreta. En este contexto, los canales tradicionales de la esfera pública (la prensa periódica, la imprenta, los salones, las sociedades literarias, los gabinetes de lectura o los cafés) se encontraban cerrados o férreamente vigilados por la policía. Los liberales fueron víctimas tanto de la represión de Estado como de la violencia de los voluntarios realistas y las venganzas particulares, en medio de un discurso que llamaba a exterminarlos “como hicieron los cristianos en tiempo de los sarracenos”⁵².

Pero la represión no consiguió expulsar la política del espacio público. El bando realista –unido en su oposición contra el régimen liberal– se dividió nada más alcanzar el poder. Los sectores partidarios de restablecer el orden, acabar con las venganzas descontroladas contra los liberales y emprender reformas en la administración, fueron conocidos como realistas moderados. Se apoyaron en el ejército francés, impulsaron la Superintendencia de Policía y trataron de promulgar una tímida amnistía. Frente a ellos, quienes defendieron la necesidad de endurecer las represalias contra los constitucionales, restablecer la Inquisición y profundizar la depuración de la administración, fueron bautizados como ultras, realistas exaltados o apostólicos. Para contrarrestar la influencia del ejército francés, impulsaron los cuerpos de voluntarios realistas, unas milicias de composición popular que desataron la violencia contra los liberales y funcionaron como una palanca de los ultras para controlar el poder local.

Detrás de este enfrentamiento entre moderados y ultras encontramos una pugna por la distribución del poder y los empleos. Como sostuvo Jean-Philippe Luis, durante

⁵² AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 18 de junio de 1825, el de la cruz.

la década absolutista primó una concepción “tradicional” de la política que consistía en “competir en la Corte contra otras redes para ejercer el poder”⁵³. Los “partidos” no eran grupos homogéneos dotados de un proyecto político coherente, sino clientelas articuladas por lógicas de paisanaje, familia, amistad e interés⁵⁴.

Pero el aspecto que queremos subrayar es que la política no quedó reducida a esta vertiente clientelar y cortesana. Los diferentes grupos de poder recurrieron a la movilización de la población y a la agitación de la opinión pública para imponerse sobre sus rivales y presionar al monarca. En los periodos de hegemonía moderada, los ultrarrealistas desataron una intensa campaña de propaganda a través de pasquines, rumores, peticiones y algaradas callejeras para movilizar a la opinión pública contra el gobierno y contra el propio rey. Por su parte, los moderados se apoyaron en una corriente de opinión dominante entre los propietarios, las clases medias y los profesionales liberales, que llamaban a preservar el orden y la tranquilidad pública para fomentar la buena marcha de los negocios. Lejos de la imagen tradicional, la década absolutista fue un periodo marcado por una intensa politización de la sociedad, reflejada en la circulación de opiniones y noticias por vías impresas, escritas y orales, que podemos rescatar gracias a los partes de los agentes secretos de la Superintendencia de Policía.

Para profundizar en esta idea debemos desentrañar qué se entendía en la época por “moderados” y “ultras”, a través de un recorrido que nos conduzca desde los círculos de poder hasta los espacios de sociabilidad popular.

Los moderados

Los sectores moderados o pragmáticos del absolutismo no constituían un grupo coherente, sino una “nebulosa” conformada por los partidarios de un sistema de reconciliación que emprendiese reformas en la administración y restableciese la tranquilidad pública. El objetivo de estas reformas consistía en garantizar la viabilidad del absolutismo a nivel económico, administrativo, financiero y militar sin alterar las

⁵³ Jean Philippe Luis, “La Década Ominosa y la cuestión del retorno de los josefinos”, *Ayer*, 95 (2014), 146.

⁵⁴ *Ibidem*, 145. Del mismo autor, *L'ivresse...*, 196-198.

bases políticas y sociales el régimen. Entre las cabezas visibles de esta nebulosa moderada encontramos a sujetos procedentes de los círculos diplomáticos (como el conde de Ofalia y Cea Bermúdez), militares (el marqués de Zambrano) y empleados de la Hacienda (López Ballesteros y su equipo). En torno a ellos se fraguaron clientelas y redes de poder que se extendieron entre los empleados de administración, el mundo de los negocios, la diplomacia y la cultura.

Luis López Ballesteros reunió en torno al ministerio de Hacienda un equipo que emprendió reformas con el objetivo de establecer un cierto control presupuestario, reduciendo la brecha entre gastos e ingresos, además de afrontar el problema más acuciante de la monarquía: la imposibilidad de hacer frente a los intereses de la deuda⁵⁵. Las reformas se concentraron en separar la percepción de las rentas de su distribución, estableciendo mecanismos de control como el Tribunal Mayor de Cuentas, la Real Junta de Fomento de la Riqueza del Reino o una renovada Junta de Aranceles, absorbiendo y centralizando parte de las funciones desempeñadas anteriormente por el Consejo de Hacienda⁵⁶. El ministro recurrió a los servicios de algunos antiguos josefinos – como el marqués de Almenara, Javier de Burgos, Pedro Sainz de Andino, Manuel María Cambroner o Gaspar de Remisa– y empleados que habían ocupado cargos de responsabilidad durante el Trienio⁵⁷. Los ultras aprovecharon estos nombramientos para denunciar a la “clica financiera y afrancesada” que controlaba la Hacienda, pero lo cierto es que no asistimos a un retorno generalizado de josefinos sino a una incorporación selectiva de cuadros con experiencia en la administración⁵⁸.

Las maniobras realizadas en París para colocar la deuda y contratar un nuevo empréstito, nos introducen en otra de las redes identificadas con los moderados, articulada por el banquero Alejandro Aguado. En torno a él y Javier de Burgos – comisionado del gobierno español en París– orbitaron un grupo de célebres josefinos como Sebastián de Miñano, Alberto Lista y Félix Reinoso, que publicaron artículos a

⁵⁵ Jean-Philippe Luis, *L'utopie...*, 209-217.

⁵⁶ Josep Fontana, *Hacienda y Estado en la crisis final del antiguo régimen español: 1823-1833* (Madrid, Ministerio de Hacienda, 2001 [1973]), 55-80.

⁵⁷ Juan López Tabar, *Los famosos traidores* (Madrid, Biblioteca Nueva, 2001), 311-317.

⁵⁸ Jean-Philippe Luis, “La Década Ominosa y la cuestión del retorno...”, 152.

suelo a en la prensa francesa para favorecer la imagen de España y fundaron la *Gaceta de Bayona* (1828) bajo la órbita de López Ballesteros⁵⁹.

En la secretaría de Estado de la Guerra, el marqués de Zambrano construyó su propia red de empleados para reorganizar el ejército. Tras llegar al ministerio, introdujo a sus allegados en los puestos de responsabilidad, generando una división “entre los oficiales de la covachuela, unos contra el nuevo ministro y otros a favor”⁶⁰. Los empleados perjudicados le señalaron como parte “de la comparsa, es decir partidario del moderantismo, o del señor Cea, y lo que es lo mismo para ellos, francmasón”⁶¹. Zambrano fue considerado como un miembro de la “camarilla afrancesada”, asegurando que “no se da empleo ninguno sin que todos los referidos tengan un completo conocimiento”⁶².

En la Superintendencia de Policía también se tejió una red de empleados identificados con los moderados y acusados por los ultras de afrancesamiento. Los intendentes provinciales nombrados por el primer superintendente, José Manuel de Arjona, se encontraron en un entorno hostil, “aislado[s] y sin fuerza alguna”, rodeados de autoridades favorables a los ultras⁶³. La Superintendencia construyó una red de empleados y agentes secretos fieles a los ministros moderados que destaparon las primeras conspiraciones ultras y carlistas de la primavera de 1824⁶⁴. A partir de agosto de 1824, la sustitución de Arjona por Mariano Rufino González –un alcalde de Corte favorable a las posiciones ultras– provocó que la policía volviese a centrarse en la

⁵⁹ Jean-Philippe Luis, *L'ivresse de la fortune...192-203* [traducido en Jean-Philippe Luis, *Aguado, o la embriaguez de la fortuna. Un genio de los negocios* (Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza 2022)]; Emilio La Parra, *Fernando VII...*, 538.

⁶⁰ AHN, Consejos, leg. 12.292, parte del 1 de julio de 1825, celador 2.

⁶¹ AHN, Consejos, leg. 12.292, parte del 2 de julio de 1825, celador 4.

⁶² AHN, Consejos, leg. 12.292, parte del 11 de julio de 1825, celador 4

⁶³ AHN, Consejos, leg. 12.273. Cartas del intendente de Valencia (Javier Cornel) y el de Cádiz (José Castillo) al superintendente Arjona, de los meses de junio, julio y agosto de 1824. Sobre Arjona y la protección que brindó a algunos afrancesados: Juan López Tabar, *Los famosos traidores...*, p. 286 y p. 293; Claude Morange, *Paleobiografía (1779-1819) del "Pobrecito holgazán" Sebastián de Miñano y Bedoya*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002, 373-375; Jean Philippe Luis, “La década ominosa y la cuestión...”, p. 144.

⁶⁴ La policía denunció la existencia de un “partido carlista” con ramificaciones en las provincias desde la primavera de 1824. Un análisis temprano en Juan Francisco Fuentes, *Juntas apostólicas y primer carlismo, 1823-1825. Episodios de la conspiración ultrarrealista contra la monarquía absoluta*, Tesis de Licenciatura, (Barcelona, Universidad Autónoma, 1979)

persecución de liberales, ordenando la elaboración de un censo de constitucionales, milicianos, masones y comuneros, compradores de bienes nacionales y clérigos secularizados⁶⁵. Pero en mayo de 1825, como parte del “giro moderado” analizado más arriba, Juan José de Recacho se hizo cargo de la Superintendencia, dando un nuevo vuelco político a la institución. Bajo la protección inicial de Cea Bermúdez, Recacho desplegó una nutrida red de espías y agentes secretos tanto en Madrid como en las provincias, poniendo todos sus esfuerzos en la persecución y denuncia de los ultras. La policía se convirtió así en un instrumento político de los moderados para controlar a sus enemigos y recabar información con el objetivo de desacreditarlos ante el rey. Los ultras, por su parte, denunciaron que la policía de Recacho estaba compuesta de “pícaros negros [liberales]”, “afrancesados” y “masones”, por lo que llamaron públicamente a “degollar a todos los celadores reales y después quitar la policía”⁶⁶. Aunque estas acusaciones eran exageradas, lo cierto es que al frente de la policía secreta madrileña encontramos a Cayetano Font y Closas, que había sido comisario general de policía de Barcelona durante la ocupación francesa (1809-1810)⁶⁷. En definitiva y, como sucedió en el resto de la Europa de la Restauración, el absolutismo incorporó algunas de las innovaciones napoleónicas en el terreno administrativo y policial, conexión que sirvió a los ultras para acusar a los moderados de ser afrancesados y liberales “disfrazados”, deslegitimando sus reformas de cara a la población.

La reforma de la administración

Los ministros y empleados moderados no conformaron un grupo homogéneo ni defendieron un proyecto de gobierno coherente. Divididos en redes de poder concurrentes, sólo mostraron cierta unidad de acción frente a la amenaza ultra⁶⁸. Lo que estos hombres tenían en común era su cultura y su trayectoria. La mayoría eran empleados educados en una cultura de la administración heredada del reformismo

⁶⁵ Circular reservada del 4 de octubre de 1824, Estalislao de Kostka Bayo, *Historia de la vida...*, t. 3, p. 245. Durante la Regencia, la Superintendencia de Vigilancia Pública (precedente de la Superintendencia General de Policía) había centrado sus esfuerzos en la represión de los liberales bajo el mandato de Benito Arias y Julián Cid. La llegada al cargo de Arjona en noviembre de 1823 supuso un cambio en la orientación política de la institución. Ver AHN, Consejos, leg. 12.271 y 12.272.

⁶⁶ AHN, Consejos, leg. 12.314, parte del 21 de marzo de 1827, celador nº 83.

⁶⁷ Alberto Gil Novales, *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, 3 vols., Madrid, Fundación Mapfre, 2010

⁶⁸ Jean-Philippe Luis, “La Década Ominosa (1823-1833): una etapa...”, 102.

ilustrado, influidos por las ideas de la “ciencia administrativa” procedentes de Francia⁶⁹. Su actitud ante la política era pragmática y situaban la lealtad al Estado de los empleados de la administración por encima de los cambiantes sistemas de gobierno. Defendían que el rey debía elegir a los sujetos de mayor talento y preparación para ocupar los empleos, de modo que la capacidad primase sobre la adscripción política.

Las líneas maestras del proyecto de los sectores moderados o pragmáticos del absolutismo se han estudiado a partir de las exposiciones que elevaron al monarca, especialmente las de Ofalia (1823), Burgos (1826) y Sainz de Andino (1829)⁷⁰. El objetivo principal de las reformas consistía en separar los ramos de la justicia y la administración, concentrando todos los resortes de poder en manos del monarca y el Consejo de Ministros. Para ello se debía establecer un sistema de administración civil basado en los principios de centralización, racionalización, burocratización y jerarquía, que funcionase como un «antídoto contra la revolución»⁷¹. La administración debía intervenir sobre la sociedad para fomentar el crecimiento económico y eliminar las trabas que limitaban el desarrollo del país, pero sin que los súbditos fuesen políticamente partícipes del proceso⁷².

El objetivo último de los reformistas era el establecimiento de un ministerio de Fomento, cuyas funciones eran equivalentes a un ministerio del Interior o de la Gobernación, pero cambiando el nombre para evitar las resonancias bonapartistas y liberales. En su memoria de 1823, Ofalia había aconsejado al rey la creación de “un Ministerio interior encargado igualmente de la policía del reino” para “afianzar la seguridad del Estado” y dar “garantía a la propiedad”, separando los “negocios gubernativos” de los judiciales⁷³. Pero el objetivo no se pudo cumplir hasta noviembre de 1832, cuando los moderados se asentaron en el poder y neutralizaron a los ultras tras

⁶⁹ Juan Pro, “El modelo francés...”, *op. cit.*

⁷⁰ Narciso Heredia [conde de Ofalia], “Plan de administración”, en *Escritos del conde de Ofalia* (Bilbao, 1894); José M^a García Madariaga, *El pensamiento administrativo de P. Sainz de Andino* (Madrid, Instituto Nacional de Administración Pública, 1982); Javier de Burgos, *Exposición dirigida a S.M. el Sr. D. Fernando VII desde París en 25 de enero de 1826* (Cádiz, Librería de Feros, 1834).

⁷¹ Juan Pro, “El modelo francés...”, 311.

⁷² Juan Pro, *La construcción...*, 124-146.

⁷³ Narciso Heredia [conde de Ofalia], “Plan de administración...”, 331 y 341; Javier Pérez Núñez, “El primer ministerio de fomento y sus delegados, 1832-1834. Otra perspectiva desde el caso de Madrid”, *Hispania*, 217 (2004), 639.

los sucesos de La Granja. Hasta entonces, la punta de lanza del proyecto reformista fue –además de la reorganización de la Hacienda– la Superintendencia General de Policía. El establecimiento de una policía autónoma, independiente de los tribunales y Consejos, centralizada, jerárquicamente ordenada y enfocada a la seguridad pública, fue el laboratorio que permitió ensayar las reformas que se desplegarían durante los años finales del reinado de Fernando VII.

Como sostiene Pérez Núñez, la organización de la Superintendencia de Policía de 1824 “se encuentra en la senda que desemboca en la creación en 1832 del Ministerio de Fomento”⁷⁴. La policía desplegó el poder del Estado sobre el territorio a través de una red de intendentes provinciales centralizada en Madrid. Los intendentes de policía son el precedente de los subdelegados de Fomento establecidos en noviembre de 1833, hasta el punto de que muchos de ellos habían desempeñado cargos en la policía absolutista⁷⁵. Frente a la policía como atribución jurisdiccional acumulativa (defendida por los letrados) o herramienta de persecución antiliberal (impulsada por los ultras), los moderados la entendieron como una pieza esencial de la reforma de la administración. En definitiva, la policía –lejos de ser una simple alternativa a la Inquisición– actuó como hilo conductor entre las reformas absolutistas y los primeros pasos en la construcción del Estado liberal. Una operación inspirada por las ideas administrativistas procedentes de Francia y heredera de la experiencia napoleónica.

Pero la Hacienda y la policía no fueron los únicos frutos del programa reformista. En estos años se establecieron el Código de Comercio (1829), la Ley de Enjuiciamiento Mercantil (1830) o los proyectos de Código Criminal (1831) y Código Civil (1832). Mención aparte merece el proyecto de división provincial impulsado por Calomarde (1825) que sería finalmente implementado por Javier de Burgos tras la muerte de Fernando VII⁷⁶. En palabras de Enrique Orduña, durante la década absolutista “se trabajaba en lo que sería la base territorial del Estado Liberal”⁷⁷. Más

⁷⁴ Javier Pérez Núñez, “El primer ministerio de fomento...”, 644.

⁷⁵ Javier Pérez Núñez, *Entre el ministerio de fomento y el de la gobernación. Los delegados gubernativos de Madrid en la transición a la Monarquía constitucional, 1832-1836* (Madrid, Ediciones UAM, 2011).

⁷⁶ Jesus Burgueño, “La reforma de la división provincial de la Meseta meridional (1800-1850), *Estudios Geográficos*, 228 (1997), 358-359.

⁷⁷ Enrique Orduña Rebollo, *Historia del Estado español* (Madrid, Marcial Pons, 2015), 456.

desconcertantes para los historiadores resultan las medidas dirigidas a impulsar la inversión y la especulación privadas, que condujeron a una cierta liberalización de la economía, como la Ley de minas (1825) y la creación de la bolsa de Madrid (1831). En palabras de Jean-Philippe Luis, la década absolutista se caracterizó por una paradójica convivencia entre “despotismo, reformismo centralizador y especulación”⁷⁸. Hasta 1831, la “bolsa” madrileña no era sino una reunión informal de negociantes que intercambiaban activos en la Puerta del Sol, de modo que los corredores de letras se lamentaban de que Madrid “más bien que plaza de comercio [era] un corral de vacas”⁷⁹.

Las bases sociales de la moderación

Por todo ello, los sectores moderados contaron con el apoyo del mundo del comercio, las finanzas y los negocios, a quienes la policía se refería como las “gentes ilustradas”, los “sujetos decentes”, las “personas de categoría” y los “propietarios civilizados”. Los “capitalistas” se quejaban de que las algaradas provocadas por los ultras producían “bastante perjuicio en las clases más acomodadas”, paralizando los negocios⁸⁰. En enero de 1826, ante los rumores sobre el restablecimiento de la Inquisición, los comerciantes manifestaban que “todos los que tengan intereses deben abandonar un país donde, por este medio, se podrán ejercer todo género de venganzas y persecuciones”⁸¹. La vuelta de la Inquisición significaría la paralización del comercio y la huida de la “gente de las primeras clases”, que marcharían “a Francia, donde se podrá respirar”⁸². Nada más restablecerse el Santo Oficio –aseguraban– “muchos de los caudales que hoy tenemos, saldrán para el extranjero; sucediendo lo mismo con un gran número de hombres útiles”, alejando de España a “los capitalistas [y] otros sujetos necesarios para contribuir y cooperar al bien común”⁸³.

⁷⁸ Jean-Philippe Luis, “La Década Ominosa (1823-1833): una etapa”, 117.

⁷⁹ AHPN, 35.194, parte del 27 de enero de 1825, celador 6.

⁸⁰ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 23 de junio de 1825, celador 2.

⁸¹ AHN, Consejos, leg. 12.316, parte del 31 de enero de 1826, celador 3.

⁸² AHPN, 35.194, parte del 29 de enero de 1825, celador 6.

⁸³ AHN, Consejos, leg. 12.316, parte del 31 de enero de 1826 y AHPN, 35.194, parte del 29 de enero de 1825, celador 8.

La Inquisición provocaba un verdadero pánico entre los hombres de negocios, que se percibían a sí mismos como uno de sus principales blancos. El comercio en su conjunto era sospechoso de simpatizar con el liberalismo y los ultras lo concebían en muchos casos como una actividad inútil y parasitaria. Como lamentaba un agiotista en la Puerta del Sol de Madrid, “los del gobierno están persuadidos de que el comercio es un ente extraordinario, y que para nada es útil, y por eso todos le tiran a degüello”⁸⁴. Esta percepción negativa del comercio y la especulación era compartida por un sector de las clases populares, que veían a estos grupos como una nueva elite parasitaria que se enriquecía a costa de traficar con el hambre del pueblo. Los comerciantes concluían

*que lo mejor es, en las presentes circunstancias, recoger cada uno sus capitales, y marcharse a Francia, donde se disfruta de seguridad y protección, para no estar expuestos a quedar despojados de todo de un momento a otro, por cualquier turba de esos hombres armados [en referencia a los voluntarios realistas] y mujerzuelas*⁸⁵.

Lo que nos interesa subrayar es que las ideas moderadas o pragmáticas, no eran patrimonio de una elite tecnocrática de empleados y hombres de Estado. Los moderados contaban con una base social compuesta por comerciantes, profesionales liberales y clases medias, que deseaban un gobierno fuerte que reformase la administración y pusiese orden en la Hacienda y el crédito, mientras garantizaba la seguridad pública a través de la policía. Podemos estudiar esta corriente de opinión gracias a los partes elevados por los agentes secretos de la Superintendencia:

*¡Cuando desaparecerán los apodos de negros y de blancos, y nos miraremos todos como hermanos! ¡Cuando dejaremos el cuidado del gobierno al que gobierna, y atenderemos nosotros a nuestros particulares intereses, y al bien de nuestras familias! ¡Cuando reconoceremos el absolutismo del rey absoluto que hemos proclamado, y dejaremos de pretender que S.M. haga todo lo que nosotros queremos! Paz y pesetas es lo que conviene, y del modo en que vivimos ninguna de estas dos cosas pueden conseguirse. Y [que] gobierne el que quiera o pueda, mientras nos garantice nuestra seguridad personal y nos procure bienestar*⁸⁶.

⁸⁴ AHPN, 35.194, parte del 25 de enero de 1825, celador 6.

⁸⁵ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 23 de junio, celador 2.

⁸⁶ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 27 de junio de 1825, celador 5.

Estos sectores de la opinión –que la policía presenta como “personas sensatas, amantes del orden” y del “sistema de moderación”– se mostraban partidarios de un gobierno fuerte y estable que sofocase las disensiones, un “sistema fijo” que garantizase la seguridad personal, emprendiendo las reformas necesarias para que floreciesen la industria y el comercio. Para ello había que despolitizar a la población, dejando “el cuidado del gobierno al que gobierna”, mientras los individuos atendían a sus “particulares intereses”⁸⁷. En definitiva, lo esencial era que el gobierno fuese estable y “permanente”, ya fuese “bueno o malo”, permitiendo a cada cual “poner en obra sus empresas” y contribuir a la prosperidad del Estado⁸⁸.

Pero la reconciliación y “fusión de partidos” que propugnaban los absolutistas moderados no pasaba por reconocer la pluralidad política. El superintendente de policía Recacho aconsejó a Fernando VII que reintegrase a los “constitucionales pasivos”, es decir, aquellos que se habían comprometido con el régimen liberal no por convicción, sino por el “interés” o “las circunstancias”⁸⁹. Estos “constitucionales moderados” conformaban, a juicio del superintendente, la mitad de la nación, por lo que el rey debía aproximarse a ellos para neutralizar a los ultras, caracterizados como “el partido de la sangre, de la ambición y de la venganza”⁹⁰. Uniendo a los realistas moderados y los constitucionales moderados, el rey debía dar “un golpe de Soberanía” para reafirmar su autoridad, acabando con el partido ultrarrealista que había dado “el poder a la multitud, armándola” y fomentando “elementos democráticos”⁹¹. El proyecto absolutista moderado se presentaban como una alternativa a dos modelos “democráticos” que habían otorgado la soberanía al pueblo: el liberalismo exaltado y el realismo exaltado. Frente a los excesos de la “democracia liberal” y la “democracia realista” se alzaba el justo medio representado por el absolutismo fernandino, partidario de un gobierno

⁸⁷ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 27 de junio de 1825, celador 5.

⁸⁸ AHN, Consejos, leg. 12.292, parte del 4 de julio de 1825 y AHN, Consejos, leg. 12.292, parte del 1 de julio de 1825, celador 3.

⁸⁹ AGP, Papeles reservados de Fernando VII, t. 71, exp. 37, 31 de enero de 1826 y exp. 39, 28 noviembre 1826

⁹⁰ AGP, Papeles reservados de Fernando VII, t. 71, exp. 36, 15 de agosto de 1825.

⁹¹ AGP, Papeles reservados de Fernando VII, t. 71, exp. 38, 22 de febrero de 1826 y exp. 36, 15 de agosto de 1825.

fuerte e incontestable que se impusiese sobre una sociedad que debía abstenerse de participar políticamente⁹².

Para los sectores moderados, la reintegración de los liberales y afrancesados era una medida necesaria para que los empleos los ocupasen los candidatos más capacitados – los sujetos de “ilustración y talento”– independientemente de su adscripción política. Las “gentes que están en los negocios” apoyaban esta medida, “raciocinando” en las “tertulias y cafés” sobre las ventajas que produciría la amnistía⁹³. El regreso de los empleados del Trienio permitiría solventar “la falta de sujetos duchos e inteligentes” necesarios para la reconstrucción de la administración y el ejército absolutistas. Frente a ellos, los ultras defendieron que los empleos debían quedar en manos de los “verdaderos realistas” que se hubiese significado políticamente contra el régimen del Trienio, expulsando de la comunidad a todos aquellos que hubiesen tomado parte –ya fuese de manera activa o pasiva– en el sistema constitucional.

Los ultras

Si el proyecto político de los moderados encontraba su eco en las conversaciones de los cafés, las tertulias y las calles, lo mismo sucedía con la oposición desplegada por los ultras. Tradicionalmente, los historiadores han sostenido que el estudio de los ultras era “una tarea de interés menor”, porque su programa se reducía a “la conservación de lo antiguo y la lucha contra lo nuevo” y “sus rudimentarios planteamientos políticos no iban más allá de la defensa de un régimen autocrático y de la vieja estructura social estamental”⁹⁴. La realidad es bastante más compleja y exige reflexionar sobre lo que entendemos por realismo. En primer lugar, el realismo fue una cultura política con un carácter aglutinante, en la que convergieron elementos de la tradición antiilustrada, la crítica al despotismo ministerial, la respuesta contrarrevolucionaria o el patriotismo

⁹² La expresión “democracia realista” en Estanislao de Kostka Bayo, *Historia de la vida...*, vol. 3, 195. Sobre los proyectos de moderación, justo medio y extremo centro en Europa, ver Ido Haan y Matthijs Lok (eds.), *The Politics of Moderation in Modern European History* (Londres: Palgrave MacMillan, 2019).

⁹³ AHN, Consejos, leg. 12.312, parte del 11 de junio de 1825.

⁹⁴ Josep Fontana, *De en medio del tiempo...*, 101 y 200; Miguel Artola, *La España de Fernando VII...*, 682.

monárquico fraguado en la resistencia frente a la invasión napoleónica⁹⁵. Como respuesta a la implantación del liberalismo a partir de 1810, estas corrientes confluyeron en un frente común que trató de apropiarse de la legitimidad de la monarquía, empleando el término “realista” en un sentido antiliberal y contrarrevolucionario⁹⁶. El realismo fue, por definición, un espacio político difuso que permitió entretejer alianzas contradictorias.

El realismo no necesitaba articular un programa de gobierno complejo, porque los fundamentos y legitimidad de la monarquía tradicional eran conocidos por todos. Ahí radicaba precisamente su fuerza. Su carácter aglutinante le permitió definirse de forma negativa, frente a los liberales y afrancesados que habían alterado el orden natural en aras de una concepción abstracta de la razón. La cosmovisión realista pivotaba en torno a una concepción organicista de la sociedad, entendida como un conjunto de cuerpos ordenado jurisdiccionalmente y sancionado por el rey. Pero el contenido concreto de dicho orden dependía de las aspiraciones de cada grupo social y no implicaba necesariamente un retorno al Antiguo Régimen. Los sectores populares, por ejemplo, podían concebir el orden natural y el entramado corporativo que lo sustentaba como el garante de las prescripciones y costumbres propias de la “economía moral”⁹⁷. Las élites contrarrevolucionarias aprovecharon esta concepción del orden monárquico para dotar de legitimidad social a su proyecto. En palabras del marqués de Mataflorida: “el hombre nace en una sociedad que ya existe, y cuya organización no depende de su voluntad”, por lo que “cambiar su estado es querer ser oprimidos por los más fuertes”⁹⁸. En ausencia de las leyes fundamentales de la monarquía, “la ley se hace y se deshace al capricho del que puede sostenerla”, es decir, del poderoso⁹⁹.

⁹⁵ Jean-Philippe Luis, “La construcción inacabada de una cultura política realista”, en Miguel Ángel Cabrera y Juan Pro (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, Madrid, Marcial Pons, 319-346.

⁹⁶ Pedro Rújula: “Realismo y contrarrevolución en la Guerra de la Independencia”, *Ayer*, 86 (2012), 45-66.

⁹⁷ Desde la formulación de E.P. Thompson el concepto ha sido objeto de innumerables debates. Véase por ejemplo, Didier Fassin, “Les économies morales revisitées”, *Annales*, 64 (2009): 1237-1266.

⁹⁸ Marqués de Mataflorida, *Manifiesto que los amantes de la monarquía hacen a la Nación Española a las demás Potencias y a sus Soberanos*, Madrid, Imprenta de Collado, 1823.

⁹⁹ *Ibidem*.

Este contexto nos permite entender la emergencia del ultrarrealismo. Durante el Trienio Liberal, la lucha contra el enemigo común había dotado de cierta unidad al realismo. Tras la restauración de 1823 se destaparon sus contradicciones internas, cuando dejó de ser una insurrección armada para convertirse en una experiencia de poder. Detrás del enfrentamiento entre moderados y ultras encontramos, como ya hemos mencionado, una pugna por la distribución del poder y los empleos. El ultrarrealismo fue una estrategia enarbolada por aquellos sectores que no se sintieron adecuadamente recompensados por los servicios prestados en favor de la restauración. Quienes se sintieron apartados del poder prolongaron la dinámica de oposición desplegada durante el Trienio, considerando que la restauración estaba incompleta o había sido traicionada por los masones, afrancesados y liberales que habían secuestrado la voluntad del rey¹⁰⁰.

En brazo principal de las conspiraciones ultras fueron los oficiales guerrilleros de las partidas realistas que habían luchado en la guerra civil del Trienio Liberal¹⁰¹. Estos combatientes, procedentes en muchos casos de las clases populares, habían ascendido fulgurantemente en el escalafón militar, recibiendo grados y distinciones por parte de los caudillos realistas o incluso autoimponiéndoselas ellos mismos¹⁰². Tras la restauración, Fernando VII decretó la disolución de la mayoría de las partidas realistas y la formación de un nuevo ejército, en el que no todos los oficiales guerrilleros tuvieron cabida. Muchos de estos “generales de azada y alpargata” vieron como sus nuevos rangos no eran reconocidos por la administración militar y se les apartaba del servicio activo¹⁰³. A estos oficiales sin destino, que resultaron sobrantes tras la reorganización del ejército, se les expidió una licencia ilimitada para alejarlos de la Corte¹⁰⁴.

Los oficiales ilimitados tenían asignado una parte de su sueldo, pero, en la práctica, no cobraban o lo hacían con retraso, viéndose obligados a mendigar y

¹⁰⁰ Álvaro París, “El fin del Trienio: contrarrevolución popular y terror blanco en 1823”, *Ayer*, 127 (2022), 135–166.

¹⁰¹ Entre los más destacados podemos mencionar a Joaquín Capapé, Jorge Bessières, Josep Bossoms (*Jep dels Estanys*), Agustín Saperes (*Caragol*), el cura Jerónimo Merino, Antonio Marañón (el *Trapense*), Manuel Adame (*el Locho*), Fernando Zabala, Nicolás Moreno Monroy, Antonio Salgado (*Perantón*), Tomás Melgar, Francisco Barros o Francisco Gómez (*Pantisco*). Conocemos sus andaduras gracias a los informes de la Superintendencia General de Policía.

¹⁰² Pedro Rújula, *Contrarrevolución. Realismo y Carlismo en Aragón y el Maestrazgo, 1820-1840* (Zaragoza: Prensas Universitarias de Zaragoza, 2018), 125-127.

¹⁰³ Josep Fontana, *De en medio...*, p. 147.

¹⁰⁴ Real Orden del 30 de octubre de 1824 en *Decretos del rey don Fernando VII*, t. 9, 330.

conformando una bolsa de descontento que proporcionaba el combustible de las conspiraciones ultras. Muchos de estos ilimitados vagaban por Madrid, luchando en vano por el reconocimiento de sus grados y maldiciendo al gobierno. Uno de ellos se quejaba de que “después de haber tomado la espada contra el sistema pasado [constitucional]” y haber entregado al ejército “500 hombres montados y 300 infantes, le han dejado pereciendo y sin la menor recompensa”¹⁰⁵. La conclusión a la que llegaba resulta clarificadora: “son muchos los que, agraviados como él, si se mueve jarana, están decididos a seguir distinto rumbo del que han seguido”, participando en una rebelión. Los ilimitados rabiaban por “el pago que S.M. da a los que se han sacrificado en defensa del Altar y el Trono”, asegurando que “los destinos son para los que tienen dineros” o para los negros (liberales)¹⁰⁶:

*cuando andaban por las montañas llenos de calamidades, entonces eran buenos realistas; ahora por ir colocando los señores ministros a sus paniaguados, ni son buenos para las armas, ni para rentas, sino para mandarlos a sus casas a rabiarse de hambre*¹⁰⁷.

Los ilimitados sólo vislumbraban una solución en el horizonte para aliviar sus pesares: la guerra. Muchos de ellos habían vivido de las armas desde la Guerra de la Independencia, momento en el que la movilización de los civiles se convirtió en un medio de supervivencia, ascenso social y adquisición de estatus. Su única esperanza era que “haiga una revolución para salir adelante”, es decir, una insurrección que les devolviese la soldada, el protagonismo y los empleos¹⁰⁸. Como advertía la policía, “su conversación son quejas del ministro de la Guerra por que no los ha premiado, echando la vista [a] un caso de un saqueo o revolución, donde hay fango como ellos dicen”¹⁰⁹. El saqueo, la revolución, la jarana, el cisco, el fango...eran expresiones utilizadas por los oficiales ilimitados que, tanto en Madrid como en las provincias, esperaban un nuevo ciclo de conflicto armado para retomar su protagonismo y reparar sus agravios.

¹⁰⁵ AHN, Consejos, leg. 12.338, parte del 1 de julio de 1827, celador 3.

¹⁰⁶ AHN, Consejos, leg. 12.295, parte del 23 junio de 1827, celador F.

¹⁰⁷ AHN, Consejos, leg. 12.296, parte del 19 de junio de 1827, 82.

¹⁰⁸ AHN, Consejos, leg. 12.295, parte del 20 de junio de 1827, celador F.

¹⁰⁹ AHN, Consejos, leg. 12.314, parte del 28 de marzo de 182, celador nº 28.

La segunda base social del ultrarrealismo eran los empleados de la administración descontentos, tanto aquellos que habían sido desplazados de sus cargos por el ascenso de los moderados, como quienes aspiraban a uno por sus méritos en defensa de la restauración. Bajo su punto de vista, la depuración de los liberales de la administración debía dejar espacio para que los “verdaderos realistas” ocupasen los cargos públicos, haciendo primar la adscripción política sobre la preparación y la trayectoria. Para buena parte de quienes lucharon contra liberalismo del Trienio, la defensa de la causa había estado ligada a la esperanza de mejorar su posición social y de hacer carrera en el nuevo régimen. Ahora, su fidelidad política tenía que ser recompensada, en virtud de la reciprocidad que regulaba la relación entre el monarca y sus súbditos. Sin embargo, pronto quedó de manifiesto que, a pesar de las purificaciones en la administración y el ejército, no había espacio para satisfacer a todos los pretendientes, generando un resentimiento entre las filas realistas.

Quienes encontraron un empleo podían acomodarse al escenario y adoptar posiciones moderadas o pragmáticas. Pero quienes se quedaron fuera encontraron sobrados motivos para mantener una actitud beligerante, abrazando el discurso de la “restauración traicionada”. Los agravios particulares se articularon a través de un discurso políticamente efectivo: los malos españoles continuaban disfrutando de sus empleos mientras los verdaderos realistas clamaban en la miseria. El responsable era el rey, rodeado de consejeros afrancesados y masones, que había incumplido su deber de reconocer los servicios prestados. A “los realistas que han padecido por el altar y trono”:

no se les premia como el rey tiene mandado repetidas veces [...] así dicen que, si el Gobierno fuera realista, trataría de cumplir los Reales Decretos premiando al benemérito y que, por consiguiente, algún duende oculto hay en el gobierno cuando los realistas bajan y los liberales suben. Otros dicen que quieren reine el infante Don Carlos a ver si premia y castiga mejor al bueno y al malo¹¹⁰.

En definitiva, el realismo exaltado fue –antes que una opción ideológica– una actitud alimentada por el descontento y articulada a través de un discurso que presentaba la restauración como una victoria mutilada, traicionada o incompleta. Aquellos que no se sintieron debidamente recompensando por su compromiso realista prolongaron la estrategia opositora que habían desplegado durante el Trienio Liberal, dirigida esta vez

¹¹⁰ AHN, Consejos, leg. 12.293, parte del 27 de agosto de 1825, celador nº 32.

contra las autoridades absolutistas y, en última instancia, contra el propio rey. Los ultras afirmaban públicamente que “el rey esta tonto o le engañan”, “que S.M. no quiere más que proteger a los negros y que se halla circundado de masones”, o “que S.M. está entregado totalmente a los hombres más malos de España”¹¹¹. La conclusión, siguiendo la misma lógica había funcionado en 1808 y en 1820, era que el rey estaba cautivo, secuestrado por sus malos consejeros. Pero si persistía en su error, el deber de los buenos realistas era desobedecerle y colocar en el trono a un candidato alternativo. En consecuencia, desde 1825 comenzó a escucharse por las calles que “se iba a hacer rey al infante Don Carlos porque su hermano no castigaba a los negros”¹¹².

El clero fue otros de los actores principales de la respuesta ultra, aunque conviene no olvidar su pluralidad interna y el papel protagonista que desempeñaron muchos sacerdotes en la difusión del ideario liberal¹¹³. Los obispos pelaron por mantener su protagonismo como consejeros de la monarquía y trataron de influir en el ánimo Fernando, al tiempo que, en algunos casos, toleraban o amparaban las conspiraciones contra el gobierno en sus diócesis¹¹⁴. El clero regular proporcionó buena parte de la infraestructura para las conspiraciones, que se reunían, recogían fondos y almacenaban armas en los conventos. La policía acusó a los frailes de distribuir dinero entre “el populacho ignorante y fácil de seducir” para atizar “el fuego revolucionario” en los barrios bajos¹¹⁵. “Cada convento es una pequeña república [donde] a puerta cerrada se urde, se trama, se intriga”, en palabras de un hacendado de Andalucía¹¹⁶. Los sermones, el confesionario, los pasquines y la publicación de folletos, convirtieron al clero en el principal propagandista de las ideas ultras entre la población. Destacó en este cometido el impresor José Collado, afincado en Madrid, que publicó panfletos ultras y

¹¹¹ AHN, Consejos, leg. 12.317, parte del 18 de abril de 1827, vigilante nº 8; AHN, Consejos, leg. 12.293, parte del 8 de agosto de 1825, José Barceló; AHN, Consejos, leg. 12.321, parte del 21 de junio de 1825, celador nº 33.

¹¹² AHN, Consejos, leg. 12.293, parte del 23 de agosto de 1825, N° [símbolo con el que firma el celador]

¹¹³ Una síntesis en Francisco J. Ramón Solans, “Religión”, en Pedro Rújula e Ivana Frasset, (eds.), *El trienio liberal...*, 355-377.

¹¹⁴ Andoni Artola, “La alianza imposible...”, *op. cit.* El discurso de los obispos en Federico Suarez (ed.), *Informes sobre el estado de España...*, *op. cit.*

¹¹⁵ AHN, Consejos, leg. 12.330, partes del 5 y 7 de septiembre de 1825, celador 2. Ver también: AHN, Consejos, leg. 12.314, parte del 11 de marzo de 1827 (comunicación de amigo) y 31 de marzo de 1827 (nº 59).

¹¹⁶ AHN, Consejos, leg. 12.330, parte del 7 de septiembre de 1825, celador 2.

falsas proclamas masónicas para desacreditar a los moderados, escritos por clérigos como Matías Bravo (antiguo secretario de la Inquisición), José María Salomé (director del Hospicio) y Francisco Molle (capellán de honor del rey)¹¹⁷.

El discurso exaltado legitimó la rebelión abierta contra las autoridades y el propio monarca. De este modo, el ultrarrealismo se convirtió en una herramienta de protesta de la que podían apropiarse diferentes actores sociales. Los sectores populares movilizaron el discurso ultra para protestar contra la carestía, los impuestos o la falta de trabajo, consiguiendo otorgar visibilidad y legitimidad a sus demandas. Los partes policiales muestran como una parte del “pueblo bajo” identificó a los liberales con los comerciantes, los especuladores y los tahoneros, dotando a las quejas por la subida del pan de un contenido político antiliberal. En los alborotos provocados por la carestía se escuchaba “que los negros [liberales] tienen la culpa [porque] la mayoría de ellos es rica” o que “cuanto nos sucede de malo [...] es por los negros, que se ven sostenidos por los gobernantes actuales”¹¹⁸. Los historiadores han achacado este fenómeno a la instrumentalización por parte del clero y las élites ultras de un primitivo “malestar antiburgués”. Lo cierto es que este realismo popular responde a la misma lógica que preside las protestas de los oficiales ilimitados o los empleados descontentos. Los sectores sociales que vieron frustradas las esperanzas puestas en la restauración elevaron sus agravios particulares al terreno político a través del discurso de la “restauración incompleta”. Los sectores populares realistas se sentían responsables de la liberación del rey y le exigían que respondiese recíprocamente a sus demandas. De lo contrario, se veían legitimados para desobedecer a las autoridades constituidas y al propio monarca, proyectando en la figura de Carlos V las esperanzas sociales depositadas en la figura del rey protector.

¹¹⁷ El más célebre fue *Espanoles; unión y alerta. Extracto de un papel cogido a los masones, cuyo título es como sigue...* (Granada, Imprenta del Ejército, [1824]); Juan Francisco Fuentes, “El folleto “Espanoles: unión y Alerta” (1824)”, *Trienio. Ilustración y liberalismo*, 1 (1983), 27-47.

¹¹⁸ AHN, Consejos, leg. 12.335, parte del 10 de diciembre de 1825, celador 8 y AHN, Consejos, leg. 12.292, parte nº 451 del 17 de julio de 1825, celador 4.

CONCLUSIÓN

La última década del reinado de Fernando VII no fue un intento frustrado de detener el tiempo ni un paréntesis en el curso de la historia. Nos encontramos ante un periodo contradictorio, saturado de aristas y prejuicios, que ofrece innumerables retos a aquellos investigadores dispuestos a rasgar el velo de su memoria siniestra.

El periodo arrancó con el choque entre dos proyectos de restauración. Mientras el gobierno francés y la diplomacia europea trataron de establecer un régimen templado que reformase la administración, restableciese el crédito y proclamase una amnistía, el impulso contrarrevolucionario de una parte de los realistas españoles frustró los planes para integrar a España en el concierto europeo. Como había sucedido en 1814, la restauración de 1823 fue en cierto sentido excepcional¹¹⁹. Angulema abandono la Península frustrado por su incapacidad para convencer a Fernando VII de que adaptase una salida moderada, mientras la intervención española en Portugal en apoyo de los miguelistas en 1826 puso de manifiesto el peligro que representaba la situación española para el equilibrio europeo.

La intransigencia contra los liberales y la reticencia a emprender ciertas reformas pusieron en riesgo la viabilidad del absolutismo, incapaz de acceder a fuentes de crédito por la negativa a reconocer los empréstitos de las Cortes y asumir la pérdida de los territorios americanos. Pero esta aparente cerrazón no respondía exclusivamente a la decisión de Fernando VII, sino a la presencia de una pujante oposición ultrarrealista con amplios apoyos sociales, que presionó por vías pacíficas y violentas para frustrar cualquier mudanza. Lejos de responder exclusivamente a las maniobras de las élites del Antiguo Régimen, el discurso de los ultras caló entre los oficiales guerrilleros realistas desmovilizados, los empleados y amplias capas de los sectores populares, movilizados y armados a través de los voluntarios realistas. Las reformas impulsadas por los absolutistas moderados no sólo encontraron resistencia en los conventos y los pasillos de Palacio, sino también en las calles.

Frente al relato de la historiografía liberal decimonónica, que presentaba la década absolutista como un paréntesis en el que no sucedió nada digno de mención, los

¹¹⁹ Juan Luis Simal, «Strange Means of Governing»: The Spanish Restoration in European Perspective (1813–1820), *Journal of Modern European History*, 15:2 (2017): 197-220.

historiadores del Estado y la administración han insistido en que el periodo jugó un papel de bisagra entre el Antiguo Régimen y el Estado Liberal. En muchos aspectos (modernización de la administración, emergencia de la función pública, división territorial, establecimiento de una policía centralizada, imposición de la lógica gubernativa frente a la jurisdiccional, liberalización de la economía) la década absolutista puso las bases que conducirían a la construcción del Estado liberal moderado tras la muerte de Fernando VII. El problema reside en conciliar la vertiente “modernizadora” del régimen con su naturaleza “despótica”. Esta contradicción se ha interpretado acudiendo a la siguiente fórmula: Fernando VII *quería* retornar al Antiguo Régimen, pero *necesitaba* implementar unas reformas mínimas para hacer viable el absolutismo¹²⁰. Las reformas serían simples “retoques” que alargaron la vida de un sistema caduco, “minúsculos cambios” necesarios para mantener con vida al régimen¹²¹. De este modo, se asume que a Fernando VII le repugnaban las medidas reformistas, pero las circunstancias le situaron ante “la necesidad práctica de recurrir a los políticos moderados” para salvar el trono¹²².

Lo cierto es que la actitud del rey ante las reformas fue mucho más pragmática. No tuvo problemas en adoptar aquellas que contribuyesen a reforzar su poder personal, pero tuvo cuidado de evitar que concediesen demasiado poder a los sectores moderados. A sus ojos, la división fratricida que enfrentaba a moderados y ultras era una oportunidad política para preservar su poder personal. Implementar un programa reformista coherente y acceder a todas las demandas de sus ministros moderados hubiese tenido las mismas consecuencias que adoptar los consejos de los obispos y restablecer la Inquisición. Tomar un partido firme le hubiese dejado en manos de una de las facciones que pugnaban por el poder, erosionando su capacidad de maniobra. Los ultras demostraron que, si bien carecían de la fuerza necesaria para organizar un golpe exitoso y apoderarse del gobierno, podían mantener un estado de agitación en las provincias y en Madrid a través del levantamiento de partidas guerrilleras y los alborotos de los voluntarios realistas. Cuando la situación estalló de manera abierta en

¹²⁰ Este argumento en Josep Fontana, *De en medio del tiempo...*, 141 o Juan Pro, *La construcción...*, 128.

¹²¹ Josep Fontana, *De en medio del tiempo...*, 343; Miguel Artola, *La España de Fernando VII...*, 681.

¹²² Josep Fontana, *De en medio del tiempo...*, 197. La afirmación de que las reformas «repugnaban» a Fernando en Emilio La Parra, *Fernando VII...*, 19.

Cataluña con la insurrección de los *malcontents* (1827), Fernando VII ahogó la disidencia empleando una mezcla de represión y persuasión, realizando un largo viaje de diez meses en el que recorrió sus territorios para dejarse ver ante sus súbditos y mostrar que era un soberano en plenitud de facultades¹²³. Sabía que la presencia del rey era suficiente para sofocar la insurrección y que —a pesar de los tímidos llamamientos a la solución carlista— la legitimidad de los realistas exaltados se resquebrajaría en el momento en el que fuesen explícitamente desacreditados por el monarca. Si hasta entonces había mantenido viva la oposición ultra —reprimiendo a los autores materiales de las insurrecciones de Capapé (1824) y Bessières (1825) pero negándose a destapar a los verdaderos responsables— era porque le resultaba útil para ejercer de contrapeso frente a los sectores moderados, a quienes se negaba a entregar la totalidad del poder.

En definitiva, las vertientes “despótica” y “reformista” de la década absolutista no resultan contradictorias entre sí, sino que son las dos caras de una moneda que refleja la complejidad de la crisis que atravesaba el país. Si Fernando VII estableció una Superintendencia de Policía controlada por los moderados fue precisamente porque los ultras ya contaban con palancas alternativas de poder. Si fomentó el armamento de jornaleros, artesanos y campesinos a través de los voluntarios realistas, fue para contrarrestar la influencia del ejército francés, que el gobierno vecino amenazaba con retirar si no se atendían a sus demandas. El carácter aglutinador de la figura de Fernando VII emergía como el único elemento capaz de alejar al país conflicto abierto. Tras su muerte, los equilibrios saltaron por los aires y dejaron paso a una guerra civil de diez años.

Para entender esta lógica, podemos acudir a unas palabras sobre el comportamiento de Fernando VII atribuidas al ministro de Hacienda, López Ballesteros. Cuando le presentaron un proyecto para reformar las Rentas del Estado, el ministro habría respondido:

Amigo, yo no quiero hacer novedades y nosotros sólo seguimos el aire de arriba (hablando por S.M.). Al amo le importa poco que el último día de su reinado se desplome todo el Edificio con tal que durante él no le fastidien; pues

¹²³ Jaume Torras, *La guerra de los agraviados* (Barcelona, Universidad de Barcelona, 196); Pere Anguera, *Els malcontents del corregiment de Tarragona* (Barcelona: Rafael Dalmau, 1993), Nuria Sauch Cruz, *Guerrillers i bàndols civils entre l'Ebre i el Maestrat: la formació d'un país carlista (1808-1844)*, (Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2004).

*amigo yo pienso lo mismo respecto a las Rentas: el día que yo deje la poltrona, me importa poco que el Mundo se concluya: no debemos pensar en otra cosa que en la conservación*¹²⁴.

BIBLIOGRAFÍA

- Alonso, Gregorio, “Imaginando a Fernando VII, rey católico y felón”, *Pasado y Memoria*, 14 (2015): 57-77
- Alonso Tejada, Luis. *Ocaso de la Inquisición en los últimos años del reinado de Fernando VII* (Madrid, ZYX, 1969)
- Anguera, Pere. *Els malcontents del corregiment de Tarragona* (Barcelona: Rafael Dalmau, 1993).
- Arnabat, Ramón. *Visca el rei i la religió! La primera guerra civil de la Catalunya contemporània (1820-1823)*, Lleida, Pagès, 2006.
- Artola, Andoni. “La alianza imposible. Los obispos españoles y el Estado (1814-1833)”, *Investigaciones históricas. Época moderna y contemporánea*, 34 (2014), 155-184.
- Artola, Miguel. *La España de Fernando VII* (Madrid, Alianza, 1999 [1968]), XXIII.
- Barrio Gonzalo, Maximiliano. “La segunda restauración española a través de los despachos del nuncio Giustiniani (1823-1827)”, *Pasado y Memoria*, 16 (2017), 121-148.
- Bayo, Estanislao de Kostka. *Historia de la vida y reinado de Fernando VII de España* (Madrid: Repullés, 1842), 3 vols.
- Broers, Michael y Caiani, Ambrogio A. (eds.). *A History of the European Restorations* (Londres, Bloomsbury, 2019)
- Burgueño, Jesús. “La reforma de la división provincial de la Meseta meridional (1800-1850)”, *Estudios Geográficos*, nº 228, 1997, pp. 358-359.
- Butrón Prida, Gonzalo. *La ocupación francesa de España (1823-1828)* (Cádiz, Universidad de Cádiz, 1996)
- . “Was Moderate Representative Government Possible in Spain (1814-32)?”, en Michael Broers y Ambrogio A. Caiani (eds.), *A History of the European Restorations* (Londres, Bloomsbury, 2019), vol. 1, 259–268.

¹²⁴ AHN, Consejos, leg. 12.295, parte del 30 de junio de 1827, J.

- . “Revolución, moderación, reacción: los mundos (im)posibles de la monarquía española en el Trienio Liberal”. *Signos Históricos*, 46 (2021): 60-87.
- Carantoña, Francisco (ed.), “1820-1823. Nuevas miradas sobre la primera revolución europea del siglo XIX”, *Pasado y Memoria*, 22 (2021).
- Castells, Irene. *La utopía insurreccional del liberalismo. Torrijos y las conspiraciones liberales de la Década Ominosa* (Barcelona: Crítica, 1989)
- Di Mauro, Luca. “Les populations fidèles et valeureuses. Restauration de la monarchie et politisation populaire après la fin de la République napolitaine”, *AHRF*, 402 (2020), 87-107.
- Escudero, José Antonio. *La Real Junta Consultiva de Gobierno (1825)* (Madrid, Boletín Oficial del Estado, 1997)
- . *Los orígenes del Consejo de Ministros en España*, (Madrid: Ed. Complutense, 2001). [Publicado originalmente como José Antonio Escudero, *Los orígenes del Consejo de Ministros en España. La Junta Suprema de Estado* (Madrid, Editora Nacional, 1979), 2 vols.]
- Esteban de Vega, Mariano. “El estado y la administración central durante el reinado de Fernando VII”, *Historia Contemporánea*, 17 (1998), 104.
- Fontana, Josep, *De en medio del tiempo. La segunda restauración española, 1823-1834* (Barcelona, Crítica, 2006)
- . *Hacienda y Estado en la crisis final del antiguo régimen español: 1823-1833* (Madrid, Ministerio de Hacienda, 2001 [1973]), 55-80.
- Fuentes, Juan Francisco. “El folleto “Españoles: unión y Alerta” (1824)”, *Trienio. Ilustración y liberalismo*, 1 (1983), 27-47.
- . *Juntas apostólicas y primer carlismo, 1823-1825. Episodios de la conspiración ultrarrealista contra la monarquía absoluta*, Tesis de Licenciatura, (Barcelona, Universidad Autónoma, 1979)
- Fuentes, Juan Francisco y Garí, Pilar. *Amazonas de la libertad. Mujeres liberales contra Fernando VII* (Madrid, Marcial Pons, 2014).
- Gil Novales, Alberto. *Diccionario biográfico de España (1808-1833)*, 3 vols., Madrid, Fundación Mapfre, 2010
- La Parra, Emilio. *Los cien mil hijos de San Luis. El ocaso del primer impulso liberal en España*, Madrid, Síntesis, 2007
- . *Fernando VII. Rey deseado y detestado* (Barcelona, Tusquets, 2018).
- . “Breve léxico personal de Fernando VII”, en Javier Ramón Solans, Álvaro París y Pedro Rújula (eds.), *Haciendo historia: oficio, reflexión crítica y sociedad*, Teruel, Instituto de Estudios Turolenses, 2020, 11-27.

- Larroche, Emmanuel. *L'expédition d'Espagne. 1823 : de la guerre selon la Charte* (Rennes, PUR, 2013).
- López Tabar, Juan. *Los famosos traidores* (Madrid, Biblioteca Nueva, 2001)
- Luis, Jean Philippe. « La représentation antirévolutionnaire du monde : le cas espagnol (1808-1833) », *Siècles* 43 (2016) URL : <http://journals.openedition.org/siecles/3066>
- , “La década ominosa (1823-1833), una etapa desconocida en la construcción de la España contemporánea”, *Ayer*, 41 (2001): 85-118
- , *L'utopie réactionnaire. Épuration et modernisation de l'état dans l'Espagne de la fin de l'Ancien Régimen (1823-1834)* (Madrid, Casa de Velázquez, 2002)
- . “La construcción inacabada de una cultura política realista”, en Miguel Ángel Cabrera y Juan Pro (coords.), *La creación de las culturas políticas modernas, 1808-1833*, Madrid, Marcial Pons, 319-346.
- . “La Década Ominosa y la cuestión del retorno de los josefinos”, *Ayer* 95 (2014), 146.
- . *L'ivresse de la fortune. A. M. Aguado, un génie des affaires* (Paris : Payot & Rivages, 2009) [traducido en Jean-Philippe Luis, *Aguado, o la embriaguez de la fortuna. Un genio de los negocios* (Zaragoza: Prensas de la Universidad de Zaragoza, 2022)]
- Marcos del Olmo, María Concepción, “En torno a la década 1823-1833”, *Pasado y Memoria*, 4 (2005): 183-199
- Mataflorida, Marqués de. *Manifiesto que los amantes de la monarquía hacen a la Nación Española a las demás Potencias y a sus Soberanos*, Madrid, Imprenta de Collado, 1823.
- Meriggi, Marco. “The nineteenth century: a monarchical century?”, *Contemporanea*, 24/3 (2021), 553-564.
- Miñano, Sebastián de. *Examen crítico de las Revoluciones de España*, París, Librería de Delaunay, 1837.
- Morange, Claude. *Paleobiografía (1779-1819) del "Pobrecito holgazán" Sebastián de Miñano y Bedoya*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 2002
- Moreno Alonso, Manuel. “La “fabricación” de Fernando VII”, *Ayer*, 41 (2001):17-41.
- Nieva, José María. *Decretos del Rey Nuestro Señor Don Fernando VII*, vol. 8, (Madrid, Imprenta Real, 1824)
- Orduña Rebollo, Enrique. *Historia del Estado español*, Madrid, Marcial Pons, 2015.
- Ortego Gil, Pedro. *Entre jueces y reos. Las postrimerías del derecho penal absolutista* (Madrid, Dykinson, 2015)

- París, Álvaro. “Los voluntarios realistas de Madrid: politización popular y violencia contrarrevolucionaria (1823-1833)”, en Pedro Rújula y Francisco Javier Ramón, *El desafío de la revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)* (Granada, Comares, 2017), 89-106.
- . “El fin del Trienio: contrarrevolución popular y terror blanco en 1823”, *Ayer* 127 (2022), 135–166.
- Pegenaute, Pedro. *Represión política en el reinado de Fernando VII. Las comisiones militares (1824-1825)*, Universidad de Navarra, 1974.
- Pérez Núñez, Javier. “El primer ministerio de fomento y sus delegados, 1832-1834. Otra perspectiva desde el caso de Madrid”, *Hispania*, nº 217, 2004, p. 639.
- . *Entre el ministerio de fomento y el de la gobernación. Los delegados gubernativos de Madrid en la transición a la Monarquía constitucional, 1832-1836* (UAM, Madrid, 2011)
- Peset Reig, Mariano José. “Legislación contra liberales en los comienzos de la década absolutista (1823-1825)”, *Anuario de historia del derecho español*, 37 (1967), 437-485.
- Pino Abad, Miguel, «La jurisdicción especial de las comisiones militares ejecutivas y permanentes en las postrimerías del Antiguo Régimen», *Historia. Instituciones. Documentos*, 48 (2021), 351-378.
- Pro, Juan, *La construcción del Estado en España. Una historia del siglo XIX* (Madrid, Alianza, 2019)
- . «El modelo francés en la construcción del Estado español: el momento moderado», *Revista de Estudios Políticos*, 175 (2017): 308.
- Ramón Solans, Francisco J., “Religión”, en Pedro Rújula e Ivana Frasquet, (eds.), *El trienio liberal. Una mirada política (1820-1823)* (Granada, Comares, 2020), 355-377
- Rújula Pedro (coord.), *El viaje del rey. Fernando VII desde Valençay a Madrid* (Fundación Ibercaja, Zaragoza, 2019).
- Rújula, Pedro y Frasquet, Ivana (eds.), *El trienio liberal. Una mirada política (1820-1823)* (Granada, Comares, 2020)
- Rújula, Pedro y Ramón, Francisco J. (eds.), *El desafío de la revolución. Reaccionarios, antiliberales y contrarrevolucionarios (siglos XVIII y XIX)* (Granada, Comares, 2017)
- Rújula, Pedro; Frasquet, Ivana y París, Álvaro (eds.), *El Trienio Liberal: balance y perspectivas (1820-1823)* (Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 2022).
- Rújula, Pedro. “Realismo y contrarrevolución en la Guerra de la Independencia”, *Ayer*, 86 (2012), pp. 45-66.

--. “Una monarchia populista? Potere assoluto e ricorso al popolo nella restaurazione spagnola di Ferdinando VII”, *Memoria e ricerca*, 62 (2019), 421-435.

Sauch Cruz, Nuria. *Guerrillers i bàndols civils entre l'Ebre i el Maestrat: la formació d'un país carlista (1808-1844)* (Barcelona: Publicacions de l'Abadia de Montserrat, 2004).

Simal, Juan Luis. *Emigrados. España y el exilio internacional, 1814-1834* (Madrid, CEPC, 2012).

--. “National credit and the international financial market: the Spanish debt and its foreign bondholders, 1820-1834”, *Journal of Iberian and Latin American Studies*, 25:3 (2019): 381-402

--. «Strange Means of Governing»: The Spanish Restoration in European Perspective (1813–1820) *Journal of Modern European History*, 15:2 (2017): 197-220.

Suárez, Federico (ed.), *Documentos del reinado de Fernando VII, Vol. II. Informes sobre el estado de España (1825)*, Pamplona, Universidad de Navarra-C.S.I.C., 1966.

Torras, Jaume, *La guerra de los agraviados* (Barcelona, Universidad de Barcelona, 1967).

Villèle, Joseph de, *Mémoires et correspondance du comte de Villèle* (París, Perrin, 1889).